ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDA

Awajún, 15 de Setiembre de 2023

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2023, el Informe N° 450-2023-OF-PP.PP/MDA de fecha 18 de agosto de 2023 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 445-2023-GM/MDA de la Gerencia Municipal solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN",

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Lon mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuentan de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, La ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus

vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, antes las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales: "Artículo 119-A.- audiencias públicas municipales: las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos";

"Los Gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año, en mayo y setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezcan pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Awajún, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N° 450-2023-OF-PP.PP/MDA, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomienda se organice el desarrollo de la

audiencia pública iniciando con la aprobación de la ordenanza que reglamenta dicho proceso.

Que, mediante Informe N° 445-2023-GM/MDA, el Gerente Municipal, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 12 del artículo 9°, artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, compuesto por V Títulos, 8 Capítulos, 26 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y sus anexos, que forma parte integra de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR,** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – **FACULTAR,** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a Secretaria General y al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, en todos los medios que la entidad disponga.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Distrital de Awajún, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referido a los logros de la Gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la Gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo ente la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logro de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera mas activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

a. En las audiencias públicas municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
b. En las audiencias públicas no podrán solicitarle vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil; disminución o rebajo de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Awajún.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

a. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
b. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Awajún sin discriminación alguna.
c. Garantizar el RESPETO entre las autoridades y población en el intercambio de opiniones.
d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Titulo IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

TÍTULO II
ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE AUDIENCIAS

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA

Las convocatorias a las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento, así como la respectiva publicación en el portal municipal y la difusión por otros medios de comunicación digital que cuente la entidad.

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- Agenda de la audiencia.
- Otros que se considere necesario.

ARTÍCULO 7.- TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:

a. Audiencias públicas ordinarias; y
b. Audiencias públicas extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Distrital de Awajún realizara como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, en mayo y setiembre.

ARTÍCULO 9.- AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIA

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo Municipal aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte del despacho de alcaldía, las obligatorias, conforme a ley o mandato de Ordenanza Municipal.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y TEMÁTICA

ARTÍCULO 10.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, recae en la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas pertinentes según lo siguiente:

a. **Alcaldía**
Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:

i. Aprobar la convocatoria.
ii. Aprobar la agenda y el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
iii. Presidir las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

b. **Concejo Municipal**
Como órgano normativo y fiscalizador le corresponde:

- Aportar y aprobar el reglamento de las audiencias de rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana
- Difundir información sobre la producción normativa
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que la autoridad local presenta ante la población.

c. **Gerencia Municipal**
Como Órgano Ejecutivo, le corresponde:

i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
ii. Eje articulador de las Gerencias involucradas.
iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
iv. Garantizar la participación de las Instituciones Públicas y Privadas de las instancias pertinentes en materia de veeduría.

d. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:

i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.
ii. Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

e. Gerencia de Desarrollo Social

Como órgano a cargo de la participación ciudadana, le corresponde:

i. Promover oportunamente las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.
ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

f. Gerencias, Oficinas de las unidades orgánicas y demás áreas pertinentes

Todos los funcionarios designados y a cargo de la Gerencia y/o oficinas, tienen la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las audiencias públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:

i. Preparar y procesar información, correspondiente a Gerencias y/o oficinas, y que les sea solicitado mediante Gerencia Municipal y/o el Secretario de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.
iii. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

ARTÍCULO 11.- TEMÁTICA

La información a presentarse en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, comprende la siguiente Temática:

1. Información general del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.
   1.1 Información General del Titular.
   1.2 Misión, visión, valores y organigrama.
   1.3 Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión.
   1.4 Limitaciones en el Periodo de Gestión.
   1.5 Recomendaciones de Mejora.
2. Sección I: Información de los Sistemas Administrativos.
3. Sección II: Indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad.
4. Sección III: Relación de Servicios Públicos que brinda la entidad.
5. Sección IV: Resultados de la gestión del Titular por cada servicio.

TÍTULO III
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

a. **Participación Individual:** Ciudadanos y ciudadanas con intervención u opinión a título personal.
b. **Participación Colectiva:** Representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la ficha de inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada, por lo que el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. **De los derechos:**
- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

b. **De las obligaciones:**
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO, PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, según el formato consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, adjuntándose la **"FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN".**

ARTÍÇULO 15.- DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 16.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el portal Web de la entidad o redes sociales que cuente la entidad, 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 17.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde 1 hora antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPITULO III
CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

ARTÍCULO 18.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La presidencia y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del alcalde o de la Autoridad Municipal en la que delegue su representación. El alcalde designara a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

ARTÍCULO 19.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en facilitar el desarrollo del evento de Audiencia Pública y cumple las siguientes funciones:

a. Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
b. Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
c. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de 3 minutos.
d. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
e. En caso de alteración del orden del moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligara al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

CAPÍTULO IV
DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del alcalde.

ARTÍCULO 21.- EXPOSICIÓN DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas será desarrollado según la estructura temática establecida en el artículo 11° de la presente ordenanza.

La exposición del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designado para tal fin, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 22.- DE LA INTERVENCIÓN

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscrito durante la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas. Las excepciones, según el interés público, facultativa de la presidencia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 23.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuentas las siguientes normas:

a. Cada participación tiene una duración de 3 (tres) minutos en el uso de la palabra.
b. Solo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito, solo 1 (uno) por institución.
c. El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
d. Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor a 1 minuto.
e. No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
f. Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

ARTÍCULO 24.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas culmina con la suscripción de un acta, con rubrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO IV
FASE POST AUDIENCIA

CAPITÚLO I
DIFUSIÓN DE INFORME Y EVALUACIÓN INTERNA

ARTIÍCULO 25.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web de la entidad en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia.

ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN INTERNA

El alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Awajún, deben efectuar una evaluación interna sobre le desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la audiencia.

TÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Extraordinariamente se formalizará la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajún, correspondiente al año 2023, se realizará: I audiencia pública, con corte al 30 de junio, se realizará en la fecha del 28 de setiembre del 2023, y la II audiencia pública con corte al 30 de noviembre, se realizará el 6 de diciembre del 2023. Las posteriores convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

SEGUNDO. - El presente reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Awajún, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Awajún, 15 de Setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI 41038588

ANEXO

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

1- DATOS DEL PARTICIPANTE:

Apellidos Y Nombres:

.....

DNI N°: .....

Dirección: .....

Correo: .....

Telf. O Cel. N°: .....

2- TIPO DE PRESENTACIÓN — MARCAR CON X

- **Participante Individual:** ☐
- **Representante Colectivo:** ☐

Cargo Y Nombre De La Organización A La Que Representa (responder en caso marque la opción de representante colectivo)

.....

3- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: — MARCAR CON X

- **Solicita la Intervención en la Audiencia:** ☐
- **Formular consulta y/o pregunta por escrito:** ☐

Escribir La Consulta o Pregunta
(si en caso marque la opción formular pregunta y/o consulta)

.....
.....

Bajo Naranjillo, ... de ..... de 20.....

.....
Firma del Participante

Nota:

- La presente ficha de inscripción deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Awajún, Jr. Awajún # 185 – Frente a la Plaza de Armas – Bajo Naranjillo.
- La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene de carácter de Declaración Jurada.